JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TECHNOMEDICAL S.A.S. NIT 900.311.634-9
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ NIT 892.399.994-5
RADICADO:	20001 31 03 003 2019 00099 00.
FECHA:	29 JUL 2021

Se abstiene el Despacho de reconocer personería jurídica a la doctora AMELIA JUDITH GARCIA MENESES, como apoderada de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López NIT 892.399.994-5, lo anterior por cuanto, si bien es cierto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020[1], autoriza que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, y en el poder presentado no se acredita que fuere presentado mediante mensaje de datos. O, en defecto, si hubiere sido conferido personalmente dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74 del CGP inciso segundo.

NOTIFÍQUESE,

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No. 051 Hoy 30 JUL 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

[1] **ARTÍCULO 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.